

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0074 - 2019 - INIA - OA

Lima, 12 JUN. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 016-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 10 de abril de 2019, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 038-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA-UC de fecha 16 de abril de 2019, de la Unidad de Contabilidad; el Informe Legal N° 97-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 04 de junio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 0776-2018-MINAGRI-INIA-EEA.AREQ-D-OA/LOG de fecha 05 de noviembre de 2018, la Estación Experimental Agraria Arequipa solicitó a través de la Oficina de Administración, realizar la contratación de emisión de un pasaje aéreo a favor del comisionado Ing. Valeriano Huano Sacachipana, Director de la Estación Experimental Agraria Arequipa, quien viaja en comisión de servicio a la Sede Central convocado por la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, del 05 al 08 de noviembre de 2018, adjuntando el Pedido de Servicio N° 02284;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2018, se generó automáticamente la Orden de Servicio Electrónica N° 14805-2018: "Servicio de Emisión de Boletos Aéreos" a través del sistema de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS confirmando el boleto aéreo N° 6022102888519, para las rutas AREQUIPA – LIMA – AREQUIPA;

Que, a través del correo electrónico de fecha 16 de enero de 2019, la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A.C. comunica que la Entidad mantiene una deuda pendiente de pago, respecto del servicio prestado en el marco de la Orden de Servicio Electrónica N° 14805-2018 por la suma total de S/. 1,085.17 (Mil Ochenta y Cinco con 17/100 Soles);

Que, a través del Oficio N° 0124-2019-MINAGRI-INIA-EEA.AREQ-D-OA/LOG de fecha 22 de febrero de 2019, la Estación Experimental Agraria Arequipa remite la conformidad del pasaje aéreo N° 6022102888519 a favor del comisionado Ing. Valeriano Huano Sacachipana, debidamente suscrita por la Dirección de la Estación Experimental Agraria Arequipa;

Que, a través del Informe Técnico N° 016-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 10 de abril de 2019, la Unidad de Abastecimiento comunica que la contratación realizada con la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A.C., a través de la Orden de Servicio Electrónica N° 14805-2018: "Servicio de Emisión de Boletos Aéreos", no fue cancelada en el ejercicio 2018, debido a que el ex Director de la Unidad de Abastecimiento, no hizo entrega de la documentación completa y necesaria para continuar con los trámites de pago, entre ellos la Certificación de Crédito Presupuestario y la Orden de Servicio generada a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA; por lo tanto, corresponde reconocer el crédito y ordenar el abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio fiscal;

Que, mediante el Informe N° 038-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA-UC de fecha 16 de abril de 2019, la Unidad de Contabilidad otorga conformidad a los documentos del expediente administrativo indicando que se encuentran enmarcados dentro de las normas, por lo que solicita continuar con el procedimiento de reconocimiento de adeudo;

Que, con fecha 07 de mayo de 2019, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001225 por la suma de S/. 1,085.17 (Mil Ochenta y Cinco con 17/100 Soles), a fin de atender el reconocimiento de adeudo a favor de la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A.C. – Emisión de Pasajes Aéreos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y la Específica de Gasto 23.2 1.2 1;

Que, a través del Informe Legal N° 97-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 04 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente reconocer la deuda a favor de la empresa PERUVIAN AIR LINE S.A.C., por el servicio de emisión de boletos aéreos por el importe de S/. 1,085.17 (Mil Ochenta y Cinco con 17/100 Soles), recomendando emitir el acto administrativo, a efectos que se reconozca la deuda;

Que, según el artículo V del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Principio Regulatorio de Universalidad y Unidad, dispone que "Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público";

Que, según lo dispone el artículo 35º de la citada norma, "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, según lo dispone el artículo 36º de la citada ley, "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente, prohibiéndose efectuar pago de obligaciones no devengadas. El pago se regula en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en cuyo artículo 8º, se establece que el Director General de Administración resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, mediante la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA", aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA, y modificada por Resolución Jefatural N° 180-2013-INIA, en adelante "la Directiva", se regula el procedimiento para el reconocimiento y abono de adeudos derivados, entre otros, de la ejecución contractual y legal a cargo del contratista, acorde a normatividad;

Que, el numeral 6.1 de "la Directiva" dispone que el procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista, requiriendo efectuar el trámite correspondiente, para hacer efectivo el pago pendiente de abono;

Que, el numeral 6.6 de "la Directiva" dispone que la Oficina de Administración emite la Resolución Administrativa denegando o reconociendo el crédito solicitado por el administrado y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, tratándose de créditos que afectan a Ejercicios Presupuestales anteriores, corresponde reconocer dicha obligación por devengados mediante Resolución Administrativa en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA;

Con las visaciones de los Directores de la Unidad de Abastecimiento y de Contabilidad y de conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de Ejercicios anteriores en el INIA", aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** el adeudo a favor del proveedor **PERUVIAN AIR LINE S.A.C.**, por el monto de S/. 1,085.17 (Mil Ochenta y Cinco con 17/100 Soles) por concepto de "Servicio de Emisión de Boletos Aéreos", para la Estación Experimental Agraria Arequipa, que constituye un compromiso a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), correspondiente al ejercicio 2018.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la cancelación del adeudo que se reconoce en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Unidad de Presupuesto.

**Regístrate, comuníquese y cúmplase**



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Certifico:  
Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe

12 JUN. 2019  
  
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI  
Fedatario  
R.J. N° 019-2017-INIA

